ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 568

30 de marzo de 2009

Presentado por los señores *Rivera Schatz* y *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (d) de la Sección 1040M del Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de definir el término "previamente otorgado" en este inciso y precisar que el mismo equivale, en el caso de los créditos citados en el subinciso (6) del inciso (b) de dicha Sección y de conformidad con el Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, antes citada, a la fecha en que haya sido aprobada la propuesta o la correspondiente enmienda a la misma por la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan la Directoría, según sea el caso y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", tuvo el propósito de atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y proteger el crédito de Puerto Rico de conformidad con la Sección 8 del Artículo VI de la Constitución, proveyendo un plan de estabilización fiscal y la eliminación del déficit estructural en cumplimiento con el mandato de la Sección 7 del Artículo VI de la Constitución, para devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, mediante un plan integrado que consiste de Medidas de Ingresos y Mejor Fiscalización, Medidas de Reducción de Gastos y Medidas Financieras.

Específicamente, el Artículo 21 de la Ley Núm. 7, antes citada, enmendó el Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como

el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para añadir una nueva Sección 1040M la cual impuso una moratoria en una serie de créditos contributivos.

En lo que atañe a la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la Ley para la Revitalización de Centros Urbanos, se dispuso lo siguiente en el citado Artículo 21:

"Sección 1040M.-Moratoria de Créditos Contributivos

(a No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y las disposiciones enumeradas en el apartado (b) de esta sección, para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012, no se podrá reclamar crédito alguno contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo por concepto de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta sección generados o concedidos con anterioridad al 1 de enero de 2009. Esta moratoria no aplicará a cualquier persona natural o jurídica que, antes del 4 de marzo de 2009, haya comprado los créditos sujetos a moratoria de la persona a quien le fueron concedidos u otorgados. A solicitud del Secretario deberá presentar prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dicho crédito.

(b) Créditos sujetos a moratoria:

(1) . . .

(6) Párrafo (E) del Artículo 4.03 de la Ley 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la Ley para la Revitalización de Centros Urbanos;

(7) . . .

(8) . . .

(c) Cualquier término de expiración o periodo establecido para reclamar cualquiera de los créditos enumerados en el apartado (b) de esta sección se entenderá suspendido durante el periodo de la moratoria y comenzará a transcurrir nuevamente a partir del 1ero de enero de 2012.

(d) Planilla informativa.-Será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los enumerados en el apartado (b) de esta sección en años contributivos comenzados en o posterior al 1ro de enero de 2012 que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 30 de mayo de 2009, una planilla informativa, bajo penalidades de perjurio, en la forma y con aquellos detalles que el Secretario prescriba, informando el monto de los créditos previamente otorgados."

Esta Asamblea Legislativa reitera que su intención al aprobar dicha enmienda fue reconocer que el Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 le concede el derecho al proponente de que los incentivos concedidos en virtud de toda propuesta, que haya sido aprobada por la Oficina de Ordenación Territorial (en el caso de Municipios Autónomos) y en su defecto la Directoría, tendrán efectos a la fecha de dicha aprobación. En consecuencia, no sería óbice que el Departamento de Hacienda certifique con posterioridad a mayo de 2009, para que el proponente conserve su derecho a reclamar del 1 de enero de 2012 en adelante.

No obstante, a fin de promover el mayor grado de certeza en las transacciones comerciales, resulta conveniente precisar el alcance del concepto "previamente otorgado", contenido en el inciso (d) de la Sección 1040M del Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Dicha definición es cónsona con el inciso (c) del Art. 21 de la Ley Núm. 7 de 2009 establece que cualquier término de expiración o periodo establecido para reclamar cualquiera de los créditos enumerados en el apartado (b) de la Sección enmendada por esta Ley, se entenderá suspendido durante el periodo de la moratoria y comenzará a transcurrir nuevamente a partir del 1ero de enero de 2012. Además, complementa el contenido del inciso (d) de la Sección 1040M, antes citada, el cual requiere la radicación de una planilla informativa como condición para reclamar posteriormente los créditos sujetos a moratoria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1040M del Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

"Sección 1040M.-Moratoria de Créditos Contributivos

(a) No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y las disposiciones enumeradas en el apartado (b) de esta sección, para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2008 y antes del 1 de enero de 2012, no se podrá reclamar crédito alguno contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo por concepto de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta sección generados o concedidos

con anterioridad al 1 de enero de 2009. Esta moratoria no aplicará a cualquier persona natural o jurídica que, antes del 4 de marzo de 2009, haya comprado los créditos sujetos a moratoria de la persona a quien le fueron concedidos u otorgados. A solicitud del Secretario deberá presentar prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dicho crédito.

(b) Créditos sujetos a moratoria:

(1) . . .

(6) Párrafo (E) del Artículo 4.03 de la Ley 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como la Ley para la Revitalización de Centros Urbanos;

(7) . . .

(8) . . .

(c) Cualquier término de expiración o periodo establecido para reclamar cualquiera de los créditos enumerados en el apartado (b) de esta sección se entenderá suspendido durante el periodo de la moratoria y comenzará a transcurrir nuevamente a partir del 1ero de enero de 2012.

(d) Planilla informativa. Será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los enumerados en el apartado (b) de esta sección en años contributivos comenzados en o posterior al 1ro de enero de 2012 que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 30 de mayo de 2009, una planilla informativa, bajo penalidades de perjurio, en la forma y con aquellos detalles que el Secretario prescriba, informando el monto de los créditos previamente otorgados. *Disponiéndose, que el término "previamente otorgado" en este inciso equivale, en el caso de los créditos citados en el subinciso (6) del inciso (b) de esta Sección y de conformidad con el Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, antes citada, a la fecha en que haya sido aprobada la propuesta por la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan la Directoría, según sea el caso. En consecuencia el Departamento de Hacienda vendrá obligado a otorgar los correspondientes incentivos bajo la Ley Núm. 212, antes citada, con fecha retroactiva a la aprobación de la propuesta.*"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente inmediatamente a partir de su aprobación.

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

31 Marzo 09

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 568 **P. de la C.**_____ **R. del S.**_____

R. C. del S._____ **R. C. de la C.**_____

R. Conc. del S._____ **R. Conc. de la C.**_____

R. del S. en versión Texto Aprobado_____

_____.

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
Única		

Han sido:

✓ **Referida a su Comisión** **electrónico**___ **físico** ✓

____ **Relevada de su Comisión**

____ **Retirada por su autor**
(Favor retirar del registro)

____ **Devuelto informe a su Comisión**

____ **Sobreseída por:**

____ **Se retira informe**

____ **Se desiste de conferencia**

____ **Se devuelve a Comité de Conferencia**

____ **Pendiente de acción posterior**

____ **Derrotada en Votación Final**

____ **Aprobada moción de prórroga hasta el día:** _____

____ **Cambio de Instancia con el siguiente efecto:** _____

_____.

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: [signature]

Fecha: 31-marzo-09

Hora: 11.55 **(a.m.) (p.m.)**

Tramitado por Oficial de Trámite: [signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa — 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P del S 1, 3, 241, 323, 372, 374, 390, 398, 399, 426, 437, 438, 443, 446, 450, 462, 477, 497, 498, 503, 506, 507, 533, 550, 559, 562, 563, 568, 573, 575, 576, 582, 592, 605, 617, 631, 632, 640, 647, 664, 675, 680, 683, 684, 685, 691, 703, 707, 733, 754, 767, 785, 814, 829, 834, 846, 869, 872, 874, 881 y 884

RC del S 36, 92, 94, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 158 y 159

R del S 4, 108, 198, 207, 214 y 244

P de la C 448

RC de la C 132, 154, 162, 166, 167, 168, 171, 174, 175, 179, 180, 181, 184, 185, 194, 195, 202, 203, 204, 205, 210, 214, 216, 218, 220, 221, 226, 231, 233, 234, 246, 250, 251, 257, 260, 261, 263, 265, 274, 283, 284 y 285

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 4 de junio de 2009.

Respetuosamente sometida,

Migdalia Padilla

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO FEB 10 2010 4:43

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P del S 1, 3, 241, 506, 507, 533, 559, 568, 573, 605, 617, 632, 647, 675, 691, 733, 834, 869, 913, 947, 954, 961, 988, 992, 1013, 1041, 1052, 1105, 1127, 1137, 1140, 1142, 1151, 1173, 1186, 1202, 1203, 1220, 1241, 1259, 1263 y 1282

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 10 de febrero de 2010.

Respetuosamente sometida,

Magdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

4 nov 2009
a
2 febrero 2010

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

10 MAR -1 PM 3:05

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
RECIBIDO

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P del S 1, 3, 241, 506, 507, 533, 559, 568, ~~573~~, 605, 617, 632, 647, 675, 691, 733, 834, ~~869~~, 913, 947, 954, 961, 988, 992, 1013, 1041, 1052, 1105, 1127, 1137, 1140, 1142, ~~1151~~, ~~1173~~, 1186, 1202, 1203, 1220, 1241, 1259, 1263 y 1282

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 1ro de marzo de 2010.

Respetuosamente sometida,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa — 5ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

Proyectos del Senado: 1, 3, 450, 568, 733, 988, 992, 1112, 1127, 1201, 1202, 1203, 1248, 1259, 1263, 1355, 1380, 1468, 1469, 1482, 1644, 1658, 1693, 1714, 1725, 1731, 1746, 1763, 1772, 1809, 1815, 1817, 1844, 1862, 1886, 1887, 1891, 1893, 1906

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 25 de febrero de 2011.

Secretaría del Senado de Puerto Rico
11 FEB 25 PM 4:27

Respetuosamente sometida,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

14 de abril de 2014

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 1, 3, 450, 568, 733, 988, 992, 1112, 1127, 1201, 1202, 1203 **P. de la C.**_____ **R. del S.**_____

R. C. del S._____ **R. C. de la C.**_____

R. Conc. del S._____ **R. Conc. de la C.**_____

R. del S. en versión Texto Aprobado_____

_____.

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA

Han sido:

____ **Referida a su Comisión** **electrónico**___ **físico**_____

____ **Retirada por su autor**
(Favor retirar del registro)

____ **Sobreseída por:**

____ **Se desiste de conferencia**

____ **Pendiente de acción posterior**

* **Aprobada moción de prórroga hasta el día:** 26 de mayo de 2014

____ **Relevada de su Comisión**

____ **Devuelto informe a su Comisión**

____ **Se retira informe**

____ **Se devuelve a Comité de Conferencia**

____ **Derrotada en Votación Final**

____ **Cambio de Instancia con el siguiente efecto:** _____

_____.

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____
Fecha: 15-4-14
Hora: 9:40 **(a.m.)** **(p.m.)**

Tramitado por Oficial de Trámite: _____

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA MD
2012 MAR -5 PM 4:39

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- **P. del S. 1, 3, 450, 559, 568, 617, 632, 733, 760, 988, 992, 1112, 1127, 1137, 1201, 1202, 1203, 1220, 1248, 1259, 1263, 1355, 1361, 1380, 1468, 1469, 1482, 1644, 1658, 1693, 1714, 1731, 1746, 1763, 1772, 1809, 1815, 1817, 1844, 1862, 1886, 1887, 1891, 1893, 1906, 1926, 1931, 1952, 1964, 1982, 2026, 2029, 2037, 2038, 2054, 2083, 2150, 2165, 2167, 2180, 2186, 2207, 2213, 2226, 2228, 2245, 2289, 2296, 2331, 2366, 2371 y 2381**

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 5 de marzo de 2012.

Respetuosamente sometida,

Migdalia Padilla

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

7 mayo 2013

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 559, 568, 617 **P. de la C.**_____ **R. del S.**_____

R. C. del S._____ **R. C. de la C.**_____

R. Conc. del S._____ **R. Conc. de la C.**_____

R. del S. en versión Texto Aprobado_____

_____.

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA

Han sido:

____ **Referida a su Comisión** **electrónico**___ **físico**_____

____ **Retirada por su autor**
(Favor retirar del registro)

____ **Sobreseída por:**

____ **Se desiste de conferencia**

____ **Pendiente de acción posterior**

✓ **Aprobada moción de prórroga hasta el día:** final 7ma sesión ordinaria

____ **Relevada de su Comisión**

____ **Devuelto informe a su Comisión**

____ **Se retira informe**

____ **Se devuelve a Comité de Conferencia**

____ **Derrotada en Votación Final**

____ **Cambio de Instancia con el siguiente efecto:** _____

_____.

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: [signature]
Fecha: 9 mayo 2013
Hora: 10:08 **(a.m.)** **(p.m.)**

Tramitado por Oficial de Trámite: _____

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

Sesión

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2012 NOV 29 PM 4:19
SECRETARÍA

SENADO DE PUERTO RICO

29 de noviembre de 2012

Informe Negativo sobre el P. del S. 568

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 568**, no recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 568,** tiene el propósito de enmendar el inciso (d) de la Sección 1040M del Subcapítulo C del Subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a fin de definir el término "previamente otorgado" en este inciso y precisar que el mismo equivale, en el caso de los créditos citados en el subinciso (6) del inciso (b) de dicha Sección y de conformidad con el Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212, antes citada, a la fecha en que haya sido aprobada la propuesta o la correspondiente enmienda a la misma por la Oficina de Ordenamiento Territorial de los municipios con el plan de área o zona histórica o en los casos que no los tengan la Directoría, según sea el caso y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda no recomienda la aprobación de esta medida, toda vez que las Sesiones Ordinarias dentro de las cuales podrían ser consideradas medidas como la anterior, ya finalizaron.

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Hacienda no recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que al no recomendar la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que al no recomendar la aprobación de la misma, no habría ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda, no recomienda la aprobación de la medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

29 de noviembre de 2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PORTAVOZ y
PRESIDENTE COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS		PC	RCC	R. CON. C
568							

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
		X		

1ra	2da	3ra	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
X			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,

Tramitado por: Angel L. Rodríguez

Sra. Madeline Rivera Carrusini
Directora de Trámites y Récords

Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Friday, November 30, 2012 1:23 PM
To: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)
Subject: RE: PS 568 Informe Negativo Radicado (Dar Cuenta)

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendario el siguiente informe:

PS 568 (Informe Negativo)

From: Jorge L. Rodriguez (Trámites y Récords)
Sent: Thursday, November 29, 2012 5:05 PM
To: Informes Distribución Reglamentaria
Subject: PS 568 Informe Negativo Radicado (Dar Cuenta)